



ESTADO No. 001
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
NOTIFICACION POR ESTADOS
ÁREA CIVIL-FAMILIA DE 11 DE ENERO DE 2023

No. PROCESO	PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	FECHA AUTO	FECHA FIJACIÓN	DECISIÓN	VER ARCHIVO
2021-00118-01 (R.I 2022-00117-01) 2021-00118-02 (R.I. 2022-00128-02) MAGISTRADO PONENTE Dr. HERMES LIBARDO ROSERO MUÑOZ	APELACION DE AUTO Y SENTENCIA - DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO	SHIRLEY JOHANNA LÓPEZ ARIAS	DAVID ALEXANDER PERAFAN GÓMEZ	19/12/2022	11/01/2023	“Primero: En ejercicio de control de legalidad (Ar. 132 CGP) EXTENDER la prórroga dispuesta en auto del 4 de mayo de 2022, a la emisión de la sentencia de segunda instancia en este asunto, de manera que la segunda instancia debe finiquitarse completamente antes del 4 de mayo de 2023. Por secretaría se dispondrá la unificación de las carpetas dispuestas para tramitar la apelación de la sentencia y el auto apelados. Segundo: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, Shirley Johana López Arias, en contra de la sentencia calendada a 4 de mayo de 2022, el cual se concedió en el efecto suspensivo, dentro del presente proceso verbal adelantado por la recurrente contra David Alexander Perafan Gómez. Tercero: CONCEDER a la parte demandante, en calidad de recurrente de la sentencia proferida el 4 de mayo de 2022, un término de cinco (5) días para que sustente por escrito su recurso de apelación. Vencido ese término, del escrito que se presente, se correrá traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días. Las partes deberán remitir sus memoriales a la dirección de correo electrónico: sectribsupmocoa@notificacionesrj.gov.co. Si no se sustenta oportunamente el recurso se declarará desierto. Por Secretaría, solamente a título de buena práctica judicial y sin que ello se entienda como parte de la notificación, se remitirá copia de esta providencia o comunicación con link del proceso, a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes, garantizando que para la fecha de notificación por estados virtuales de esta providencia (Art. 9 Ley 2213 de 2022) se encuentre disponible para su consulta virtual el respectivo expediente. Cuarto: Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4 del artículo 109 del C.G.P., aplicable por analogía, los memoriales y mensajes de	PDF



						datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del Despacho el día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del respectivo día, conforme el Acuerdo No. CSJNAA22 – 0160 de 25 de febrero de 2022 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño”.	
2021-00056-01 (R.I. 2022-00121-01) MAGISTRADO PONENTE: DR. HERMES LIBARDO ROSERO MUÑOZ	APELACIÓN SENTENCIA PROCESO RESCISIÓN PARTICIÓN POR NULIDAD ABSOLUTA PATRIMONIAL -	ALBA ALINA TONGUINO ORTEGA	JULY MARCELA LOMBANA REYES	19/12/2022	11/01/2023	“Primero: En ejercicio de control de legalidad (Ar. 132 CGP) PRORROGAR por un lapso de seis (6) meses, contados a partir del 5 de noviembre de 2022, el termino para resolver la apelación de la sentencia proferida el día 3 de mayo de 2022 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Sibundoy, dentro del proceso de Rescisión de la Partición por Nulidad Absoluta adelantado por Alba Alina Tonguino Ortega en contra de July Marcela Lombana Reyes. Segundo: Por secretaria (Art. 110 CGP) CÓRRASE traslado de la solicitud y documentos aportados por la parte demandada5, que pide se tengan en cuenta para resolver supuesto amparo de pobreza de la parte demandante, a fin de que ésta última se pronuncie. De igual manera, las partes informarán el lugar donde obra la solicitud de amparo de pobreza de la parte demandante y si es del caso, la parte demandante informará si niega, refrenda o desiste de la supuesta solicitud. Solamente a título de buena práctica judicial, remítase copia de esta providencia en formato PDF a los correos electrónicos de las partes, siempre que obren en el expediente”.	<u>PDF</u>

Se fija hoy 11 de enero de 2023 a las 08:00 a.m.
Se desfija hoy 11 de enero de 2023 a las 05:00 p.m.

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaria